



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA-AYACUCHO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camana 616, 9no. Piso- Lima, representado por su Directora Ejecutiva, señora Carmen Lourdes Sevilla Camero, identificada con DNI N° 10308887, designada por Resolución Ministerial N° 310-2014-MIMP y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Huamanga, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44-Parque Sucre-Huamanga, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Pánfilo Amílcar Huanchuari Tueros, identificado con DNI N° 28311232, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Centro de Atención Institucional Frente a la Violencia Familiar (CAI) es un servicio de **EL PROGRAMA**, que brinda una intervención especializada e integral a hombres con sentencia en violencia familiar derivados de los Juzgados de Familia y de Paz; es público, gratuito e interdisciplinario y su finalidad es la protección de la persona afectada.

En ese marco, y a efectos de ampliar la cobertura del servicio, **EL PROGRAMA** y **LA MUNICIPALIDAD** han consolidado la voluntad de implementar y promover un Centro de Atención Institucional Frente a la Violencia Familiar-CAI en la Provincia de Huamanga en la región de Ayacucho.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 29819 Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
4. Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades.
5. Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
6. Decreto Supremo N° 006-97-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, y su modificatoria Ley N° 26763.
7. Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
8. Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
9. Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
10. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables.
11. Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS.
12. Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015.
13. Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
14. Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
15. Resolución Ministerial N° 504-2010-MIMDES que aprueba la Directiva General N° 09-2010-MIMDES "Procedimientos para la Formulación, Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES (Hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP).



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

El PROGRAMA (Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual)-PNCVFS, es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación consideran prioritario trabajar de manera conjunta y coordinadamente para la implementación y sostenibilidad del Centro de Atención Institucional Frente a la Violencia Familiar = CAI, ubicado en el inmueble proporcionado por LA MUNICIPALIDAD sito en el Jr. Libertad N°551, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la atención de la violencia familiar.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

EL PROGRAMA se obliga a:

1. Conducir, monitorear y evaluar el Centro de Atención Institucional Frente a la Violencia Familiar - CAI.
2. Coordinar entre los sectores del Estado involucrados en la problemática de la violencia familiar, la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad del Centro.
3. Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento al Centro.
4. Apoyar en la difusión del servicio del Centro a nivel distrital, a través de materiales y publicaciones especializadas.
5. Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro.
6. Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad.
7. Brindará orientación y derivación para su atención especializada a varones con indicadores de riesgo relacionado al consumo de alcohol y otras drogas.
8. Dar en Afectación en Uso a favor de LA MUNICIPALIDAD los bienes destinados a formar parte del mobiliario del Centro de Atención Frente a la Violencia Familiar - CAI, dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, una video grabadora, una impresora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes según la medida y cantidad de la que se disponga y se requiera según las necesidades del Centro.
9. Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro.
10. Asumir el pago de las retribuciones económicas de **5 personas integrantes del equipo del Centro:** (01) psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (02) Psicoterapeutas y (01) admisionista.
11. Proporcionar al Centro los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
12. Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del Centro.
13. Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del Centro con el PROGRAMA.
14. Realizar coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro.
15. Solventar el fondo para pagos en efectivo para garantizar la operatividad del Centro.



LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. Suscribir los convenios que correspondan con las entidades involucradas en el Centro de Atención Institucional Frente a la Violencia Familiar.
2. Brindar infraestructura necesaria en el inmueble ubicado en *Jr. Libertad 551 - Ayacucho* habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del Centro.
3. Recibir bajo responsabilidad los bienes destinados a formar parte del mobiliario del Centro de Atención Institucional Frente a la Violencia Familiar los cuales serán entregados en afectación de uso por **EL PROGRAMA**, así mismo se obliga a brindar mantenimiento constante sobre ellos, y tomar medidas de seguridad necesarias para su cuidado y conservación.
4. Retornar al **PROGRAMA** todos los bienes muebles Afectados en Uso una vez concluido el presente Convenio.
5. Brindar servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del Centro y a los bienes que en él se encuentran.
6. Apoyar con recursos logísticos para las acciones dentro de las posibilidades de su presupuesto.
7. Utilizar la línea telefónica e internet, gestionada por el **PROGRAMA**, exclusivamente para coordinaciones del Centro.
8. Apoyar al Centro con los útiles de escritorio para su funcionamiento en forma conjunta con el **PROGRAMA**.
9. Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
10. Realizar coordinaciones con **PROGRAMA** a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro, que será solventado por **EL PROGRAMA**.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Los Coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos. Designándose como Coordinadores de las partes a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, Oficina de Derechos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al **PROGRAMA** y a la **MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PRORROGA

El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de 02 años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con una anticipación de sesenta (60) días antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el convenio.

Al vencimiento del plazo de la prórroga automática, el convenio podrá ser modificado en cuanto al plazo, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la misma que deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del convenio y formará parte integrante del presente Convenio.

Las partes acuerdan que en caso **LA MUNICIPALIDAD** manifieste por escrito su intención de no continuar con la vigencia del convenio o de la prórroga automática, se aplicará lo señalado en la cláusula décima del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.

11.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

11.3 El término del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

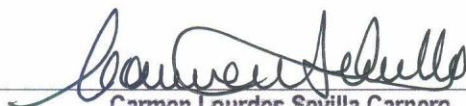
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

1. Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del convenio y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva adenda.
2. La vigencia de este convenio está sujeta a la evolución del proceso de descentralización y las normas que el Gobierno Central pudiera emitir sobre el particular.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los once días del mes de noviembre de año dos mil catorce.



Carmen Lourdes Sevilla Carnero

Directora Ejecutiva

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - MIMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA HUAMANGA
AMÍLCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE

Pánfilo Amílcar Huanchuari Tueros
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huamanga

